



Departamento Evaluación y Gestión Pública
Reg. 59 – II
11/06/2026

SANTIAGO,

EXENTO Nº

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº16 DE 20 DE ENERO
DE 2026 QUE IDENTIFICA PROGRAMAS A EVALUAR
AÑO 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 inciso segundo del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el D.F.L. N°1/19.563, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 52° y 70° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público año 2026; el Decreto Exento N°2068 de 2021, del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N°16 de 2026 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de disponer de información que apoye la gestión y el análisis para la eficiente toma de decisiones en la asignación y uso de los recursos públicos; la necesidad de mejorar la gestión de las instituciones públicas a través del aprendizaje institucional de los administradores o encargados de implementar las políticas y programas, y los beneficios de una adecuada rendición de cuentas públicas por parte de los órganos de la administración;

2.- Que la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos, son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo;

3.- Que, mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, anualmente deben determinarse los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en los presupuestos de los servicios públicos, cuya evaluación se efectuará;

4.- Que, con fecha 20 de enero de 2026 se emitió el Decreto Exento N°16 de esta cartera, que identifica programas a evaluar año 2026.

5.- Que, el artículo segundo del Decreto Exento N°16 antes señalado estableció los programas que serían objeto de evaluación mediante la línea de Evaluación Focalizada de Ámbito (EFA).

USB

lon



6.- Que, de un nuevo análisis de los antecedentes se estima necesario priorizar la evaluación de otros programas públicos atendida su pertinencia, envergadura, la existencia de otras evaluaciones, y reforzando la revisión del gasto programático a través de la correspondiente línea evaluativa.

7.- Las facultades que me otorgan las normas citadas en los Vistos y las necesidades de la institución;

DECRETO:

Artículo primero: Reemplácese el artículo segundo del Decreto Exento N°16 del 20 de enero de 2026 por el siguiente:

“Establécese, que los siguientes programas de los Ministerios y Servicios responsables que en cada caso se señala, estarán sujetos a un proceso de Evaluación Focalizada de Ámbito (EFA) durante el año 2026:

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

- 8.-Aporte familiar permanente.
- 9.- Subsidio familiar (SUF).

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

- 10.- Transporte público regional en las regiones V, VI y VII.”

Artículo segundo: Incorpórese en el Decreto Exento N°16 del 20 de enero de 2026 el siguiente artículo cuarto:

“Establécese, que los siguientes programas de los Ministerios y Servicios responsables que en cada caso se señala, estarán sujetos a un proceso de Revisión de Gasto durante el año 2026:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

- 11.- Licitaciones sistema nacional de mediación.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- 12.- Fondo solidario de elección de vivienda DS49.”

Artículo tercero: en todo lo no modificado por el presente acto administrativo sigue plenamente vigente el Decreto Exento N°16 del 20 de enero de 2026 de esta cartera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M8EYJA-002>